



**ACTA DE CONSTITUCION DE CONSEJOS ESCOLARES
2025**

En la ciudad de Angol con fecha 21 de Abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional Juan Ferriere Caire de la Comuna de Angol región de la Araucanía en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en el sector de Vegas Blancas con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes

Directora del establecimiento:	Lorena Núñez Ojeda
Sostenedor o su representante:	Mónica Muñoz Soto
Representante de los docentes:	Maricela Garrido Reyes
Presidente del centro de padres y apoderados:	Maryorie Nicloux Cifuentes
Presidente del centro de alumnos:	Samuel Araneda Navarrete
Representante Asistente de la Educación:	Claudia Medina Benavides
Representante Convivencia Escolar:	Simoney Sáez Vega

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.



II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	Mayo, Julio, Octubre, diciembre (estimado)
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	Maricela Garrido Reyes
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Citar a los integrantes del consejo escolar y entregar informes financieros y de funcionamiento del establecimiento	Lorena Alejandra Núñez Ojeda
Entregar información y colaboración de temas que requiera el establecimiento	Lorena Alejandra Núñez
Mantener informados a los apoderados de los temas tratados en el consejo escolar	Maryorie Nicloux Cifuentes

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de 3 de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
<ul style="list-style-type: none">- Elaborar boletines y dejar constancia de ellos en redes sociales del establecimiento.- Informar en reunión de apoderados, docentes y asistentes de la educación, lo tratado en el consejo escolar (leyendo el acta).- Difusión del plan de trabajo del Consejo escolar, mediante boletín informativo, entregado a los padres y apoderados.



III.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
 - c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
 - d) (Para los establecimientos municipales)
 - e) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
 - f) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
 - g) Conocimiento de Planes Ministeriales trabajados en el establecimiento
 - h) Reglamentos y protocolos de actuación
 - i) Entre otros temas

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Todos los temas tratados serán registrados en el acta del consejo escolar.

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del director.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Todas las opiniones serán escuchadas y analizadas para la toma de decisiones de manera consensuada.

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

Será de carácter consultivo e informativo



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA JUAN FERRIERE CAIRE

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

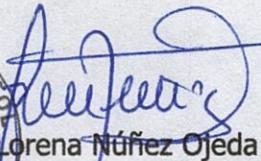
No aplica.

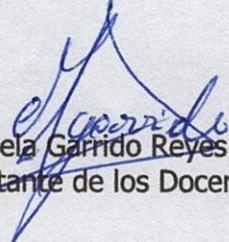
Firmas

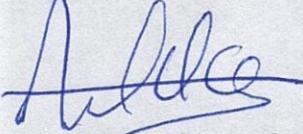
Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

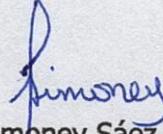

Mónica Muñoz Soto
Representante Sostenedor

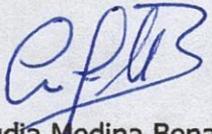


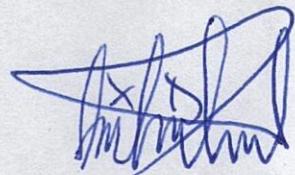

Lorena Núñez Ojeda
Profesora Encargada


Maricela Garrido Reyes
Representante de los Docentes


Maryorie Nicloux Cifuentes
Representante de Centro de Padres


Simoney Sáez Vega
Representante de Convivencia Escolar


Claudia Medina Benavides
Representante de Asistentes de la Educ.


Samuel Araneda Navarrete
Representante de Centro de Alumnos